

gros y p = 58,00
18,00
76,00

87599

No. Repertorio 7299

No. Registro

No. Comprobante

115150



\$ 85.12

REVISADO 3

1 DIC 2008

1 DIC 2008

NOTARIA TERCERA

DEL CANTÓN LATACUNGA

Dra. Blanca Buenaño Pérez

COPIA

TERCERA

De la Escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

Otorgada por COMPAÑIA "INDUACERO INDUSTRIA DE ACERO DEL ECUADOR CIA. LTDA."

A favor de

El 18 DE DICIEMBRE DEL 2008

Parroquia

Cuantía: US\$ USD. 35.800,00

Latacunga a 18 DE OCTUBRE DEL 2008

Amazonas 2-68 y General Maldonado Telefax: (593-3) 2810-754
Latacunga - Ecuador

P



Dra. Blanca
Buenano
Pérez

NOTARIA
TERCERA



Dra. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

NOTARIA
TERCERA



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA Dra. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

"INDUACERO INDUSTRIA DE ACERO DEL ECUADOR CIA. LTDA."

OTORGADA POR:

COMPAÑÍA "INDUACERO INDUSTRIA DE ACERO DEL ECUADOR CIA.

LTDA."

CUANTÍA:

USD. 35.800,00

DI COPIAS

En la ciudad y cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, hoy día DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, ante mi, DOCTORA BLANCA BUENAÑO PÉREZ, NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN, comparece a la celebración de esta escritura pública, el señor INGENIERO CRISTOBAL JAVIER ESTRELLA VILLAVICENCIO, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la *J*

Compañía "INDUACERO INDUSTRIA DE ACERO DEL ECUADOR CIA. LTDA.", mismo que es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de

NOTARIA
TERCERA



edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz para contratar y obligarse, de todo lo cual DOY FE y dice: Que eleve a Escritura Pública la minuta que me presenta y cuyo tenor literal es el que sigue: **SEÑOR**

NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo

sírvase insertar una que conste la siguiente de AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS, de la compañía "INDUACERO INDUSTRIA DE ACERO DEL ECUADOR CIA. LTDA.", contenida en las cláusulas que se detallan: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Comparece a otorgar la presente escritura el señor CRISTOBAL JAVIER ESTRELLA VILLAVICENCIO, mayor de edad, casado, ecuatoriano, domiciliado en el cantón Latacunga, como Gerente General y Representante Legal de la compañía "INDUACERO INDUSTRIA DE ACERO DEL ECUADOR CIA. LTDA.", cuyo nombramiento como documento habilitante se adjunta.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- En la Notaria Vigésima Séptima del cantón Quito, a cargo del Doctor Fernando Polo Elmir con fecha dos de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, se constituyó a compañía "INDUACERO INDUSTRIA DE ACERO DEL ECUADOR CIA. LTDA.", debidamente aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución número noventa y nueve punto uno punto uno punto uno cero cero uno uno dos uno de fecha diez de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad de Latacunga, con fecha veintiséis de mayo de mil novecientos



Dra. Blanca
Buenano
Pérez

noventa y nueve, a fojas cincuenta y nueve a sesenta y tres, bajo la partida número sesenta y cinco. Con fecha dieciocho de julio del año dos mil ocho, la junta universal de la compañía reunida en el domicilio principal de la misma, resolvió hacer un aumento de capital de treinta y cinco mil ochocientos dólares, para lo cual se harán debidas reformas de estatutos en los artículos tres y treinta de los estatutos. **TERCERA.- OBJETO.-** La Junta Universal de accionistas de fecha dieciocho de julio año dos mil ocho resolvió hacer el aumento de capital de treinta y cinco mil ochocientos dólares, el mismo que se detalla a continuación: El socio GERMAN CRISTOBAL MORA SUAREZ, mociona a la junta que se aumente el capital en numerario, en una cantidad de hasta treinta y cinco mil ochocientos (USD. 35.800), a fin de que el nuevo capital sea de treinta y siete mil dólares (USD. 37.000), para lo cual se reformarán los estatutos sociales de constitución de la compañía en sus artículos tres y treinta que en sus partes pertinentes dirán: **ARTICULO TERCERO.- CAPITAL SOCIAL.-** "El capital social de la compañía es de TREINTA Y SIETE MIL DOLARES, dividido en treinta y siete mil participaciones de un valor de un dólar cada una, capital que se encuentra íntegramente suscrito y pagado". **ARTICULO TRIGESIMO.- INTEGRACION DE CAPITAL.-** "El capital de la compañía es de treinta y siete mil dólares americanos, capital que se encuentra íntegramente suscrito y pagado de conformidad con el siguiente cuadro de integración de capital:

NOTARIA
TERCERA



Dra. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

NOTARIA
TERCERA



Dra. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

NOTARIA
TERCERA



D. Juan Enrique Pérez
NOTARIO
LATACUNGA

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL AUMENTADO	CAPITAL TOTAL	NUMERO DE PARTICIPACIONES
ESTRELLA CRISTOBAL ✓	445.00	13.275,00	13.720,00 ✓	13.720
SUAREZ JUAN ✓	375.00	11.187,00	11.562,00 ✓	11.562
MORA JOSE BOLIVAR ✓	240.00	7.160,00	7.400,00 ✓	7.400
MORA MARIBEL ✓	80.00	2.388,00	2.468,00 ✓	2.468
MORA GERMAN ✓	60.00	1.790,00	1.850,00 ✓	1.850
TOTAL	1.200,00	35.800,00	37.000,00 ✓	37.000

CUARTA.- DECLARACION JURAMENTADA.- Yo, Ingeniero CRISTOBAL JAVIER ESTRELLA VILLAVICENCIO, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía "INDUACERO INDUSTRIA DE ACERO DEL ECUADOR CIA. LTDA.", mayor de edad, de estado civil casado, ecuatoriano y domiciliado en el cantón Latacunga, bajo juramento declaro lo siguiente: Que el presente aumento de capital se ha integrado correctamente y que se halla debidamente registrado en los libros de contabilidad de la empresa, declaración que la hago ya que la compañía a la que represento se encuentra sujeta al control total de parte de la Superintendencia de Compañías y de conformidad con la facultad concedida para realizar los trámites respectivos para su legalización. Se adjunta a la presente, el acta de junta universal, poder notarial del socio Juan Enrique Suárez Ulloa que ha sido representado en la Junta de Socios y nombramiento que acredita la comparecencia del Gerente de la compañía.



Dra. Blanca
Buenano
Pérez

Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE EL OTORGANTE ELEVA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL).- Minuta que se encuentra firmada por el Doctor Carlos Garcés, con matrícula profesional número quinientos cincuenta y cinco del Colegio de Tungurahua.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los mandatos y preceptos legales y leída que fue al compareciente por mi, la Notaria, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe; §

Estrella

f) ING. CRISTOBAL JAVIER ESTRELLA VILLAVICENCIO

C. C. 0501468581

NOTARIA
TERCERA



Dra. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

Blanca Buenano Pérez
Dra. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
DEL CANTON LATACUNGA

Se otorgó ante mí, y en fe ello confiero esta TERCERA COPIA certificada, debidamente signada, sellada y firmada en el mismo día y lugar de su otorgamiento.

NOTARIA
TERCERA

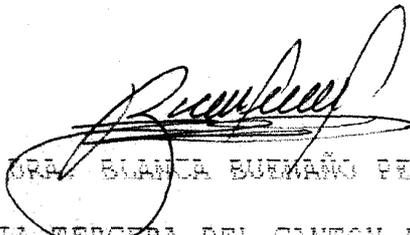


Dra. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

BLANCA BUENAÑO PEREZ
NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA

RA

. . . ZON: NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA. Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "INDUACERO INDUSTRIA DE ACERO DEL ECUADOR CIA. LTDA." OTORGADA EL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, ante mi Doctora Blanca Buenaño Pérez, Notaria Tercera del Cantón, tome nota de la Resolución No. 08.A.DIC.588, de fecha veintitrés de diciembre del dos mil ocho, suscrita por la Dra. Mg. Pilar Guevara Uvidia, Intendente de Compañías de Ambato, en la que se resuelve aprobar el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la COMPAÑIA "INDUACERO INDUSTRIA DE ACERO DEL ECUADOR CIA. LTDA.", en los términos constantes en la referida escritura pública.- Latacunga a, veintinueve de diciembre del dos mil ocho.



DRA. BLANCA BUENAÑO PEREZ
NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA

NOTARIA
TERCERA



Dra Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA INDUACERO INDUSTRIA DE ACERO DEL ECUADOR CIA. LTDA.

NOTARIA
TERCERA

En la ciudad de Latacunga, a los dieciocho días del mes de julio del dos mil ocho, en el domicilio de la compañía, situado en Latacunga de esta ciudad, se reúnen los señores CRISTOBAL JAVIER ESTRELLA VILLAVICENCIO, con un capital de \$ 445,00 JUAN ENRIQUE SUAREZ ULLOA, con un capital de \$375.00, representado por el señor HOLGUER ROBERTO ALMAGRO SUAREZ, mediante poder notarial; JOSE BOLIVAR MORA SUAREZ con un capital de \$ 240.00; MARIBEL DEL LOURDES MORA SUAREZ, con un capital de \$ 80.00; y, GERMAN CRISTOBAL MORA SUAREZ, con un capital de \$ 60.00, quienes representan el cien por ciento del capital social, por lo tanto, encontrándose presente la totalidad del capital social, por unanimidad deciden constituirse en junta General Universal, al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, con el fin de tratar el siguiente orden del día:



- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.

Preside la junta el señor Ing. José Mora Presidente de la Compañía y actúa como secretario el señor Ing. Cristóbal Javier Estrella, Gerente de la misma, previamente el señor Presidente solicita que por secretaria se tome lista a los asistentes, concluida con la misma, el señor secretario certifica la asistencia de la totalidad del capital social, por lo que declara instalada la junta con el carácter de universal y acto seguido disponer que se de lectura al orden del día a tratarse en la junta, concluida con la misma y por no existir observación alguna se entra a tratar el mismo.

Toma la palabra el señor Presiente y manifiesta, como todos conocen el capital social la compañía es de apenas \$ 1.200,00, lo que nos ha impedido, operar con instituciones financieras con facilidad se hace necesario realizar un aumento de Capital para seguir trabajando y presentar una empresa mas sólida, me he permitido convocar a esta junta para que resuelva lo conveniente. Toma la palabra el señor Germán Mora y manifiesta, estar de acuerdo con el señor presidente y mociona que se haga el aumento de capital en numerario y al contado, en una cantidad de hasta \$ 35.800,00; a fin de que el nuevo capital de sea de \$ 37.000,00, y se reforme el estatuto en lo referente al capital social, moción que es apoyada por todos lo asistentes, por lo que la junta por unanimidad resuelve, aumentar el capitales social de la compañía en una cantidad de \$ 35.800,00, en numerario y al contado y se reformar los artículos tercero y trigésimo del Estatuto social, los mismo que dirán.

ARTICULO TERCERO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de TREINTA Y SIETE MIL DOLARES. dividido en treinta y siete mil participaciones de un valor de un dólares cada una, capital que se encuentra íntegramente suscrito y pagado

ARTICULO TRIGESIMO .-

000042

INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital de la compañía es de treinta y siete mil dólares americanos, capital que se encuentra íntegramente suscrito y pagado de conformidad con el siguiente cuadro de integración de capital

NOTARIA
TERCERA

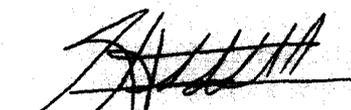


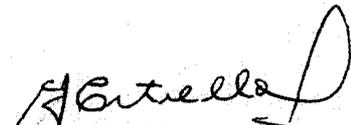
D. Inca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA
LATAKUNGA

SOCIO	CAPITAL ACTUAL	CAPITA AUMENTADO	CAPITAL TOTAL	NRO. PART.
ESTRELLA CRISTOBAL	445.00	13.275,00	13.720.00	13.720
SUAREZ JUAN ENRIQUE	375.00	11.187,00	11.562.00	11.562
MORA JOSE BOLIVAR	240.00	7.160,00	7.400.00	7.400
MORA MARIBEL	80.00	2.388,00	2.468.00	2.468
MORA GERMAN	60.00	1.790,00	1.850.00	1.850
TOTAL	1200.00	35.800,00	37.000.00	37.000

Así mismo la junta resuelve, exonerar la publicación del aviso del derecho preferente señalado en la ley de Compañías, por cuanto todos los socios conocen y están de acuerdo con lo resuelto en esta junta y se comprometen a cancelar en el plazo de 30 días. Y la vez faculta a señor Gerente realizar lo tramites respectivos para la legalización del presente aumento de capital y reforma de estatutos.

Una vez agotado el orden del día, el señor Presidente concede un receso para redactar el acta respectiva, concluida con la misma, se reinstala la junta, se procede a dar lectura a la presente acta, y por no exigir observación alguna se lo aprueba por unanimidad, firmando para constancia todos los asistentes junto con el señor Presidente y secretario que certifica.


José Bolívar Mora Suárez
SOCIO .PRESIENTE


Cristóbal Javier Estrella v.
SOCIO -SECRETARIO


Germán Cristóbal Mora Suárez
SOCIO


Maribel de Lourdes Mora Suárez
SOCIO


Roberto Almagro Suárez
Juan Enrique Suárez Ulloa
SOCIO



Dra. Blanca Buenaño Pérez

OTORGADO POR:

JUAN ENRIQUE SUAREZ ULLCA

A FAVOR DE:

HOLGUER ROBERTO ALMACRO SUAREZ

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI COPIAS

NOTARIA TERCERA



Dra. Blanca Buenaño Pérez NOTARIA TERCERA LATACUNGA

NOTARIA TERCERA



Dra. Blanca Buenaño Pérez NOTARIA TERCERA LATACUNGA

En la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, hoy día CUATRO DE ENERO DEL DOS MIL OCHO, ante mi, DOCTORA BLANCA BUENAÑO PÉREZ, NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA, compareció el señor JUAN ENRIQUE SUAREZ ULLCA, en calidad de "MANDANTE", de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en los Estados Unidos de Norteamérica, y de paso por esta ciudad, con capacidad legal para contratar y obligarse, que la ejerce por sus propios y personales derechos; y, advertido que fue por mi, la Notaria, del objeto y resultados de la presente escritura pública, así como examinado en forma aislada y separada, de que comparece a su otorgamiento sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, y que se encuentra en su pleno y sano juicio, de todo lo cual DOY FE y digo: Que eleve a escritura pública la minuta que me presenta y cuyo tenor literal es el que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, dignese autorizar e incorporar una de PODER ESPECIAL, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTE. -f

Interviene el abogado Dr. Blanca Buenaño Pérez, de profesión, el
señor JUAN ENRIQUE SUAREZ UJEDA, de nacionalidad

NOTARIA
TERCERA
Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero,



domiciliado en los Estados Unidos de Norteamérica, a quien

se le confiere en adelante y para efectos de este contrato se lo

denominará como el "MANDATARIO".- SEGUNDA.- DEL MANDATO.- El

Dr. Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

compareciente por medio de este instrumento público

NOTARIA
TERCERA

se confiere Poder Especial, amplio y suficiente, cual en



el derecho se requiera en favor del señor HOLGUER ROBERTO

AMAGRO JUAREZ, con cédula de ciudadanía número uno ocho

uno mil seiscientos ochenta y cinco mil quinientos sesenta y cinco

Dr. Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

en el nombre y representación expresa lo siguiente: a) Para

que le represente con voz y voto en las Juntas Generales

sean estas Ordinarias, Extraordinarias o Universales de la

Compañía INDUACERO Industria de Acero del Ecuador Compañía

Limitada, domiciliada en la ciudad de Latacunga, de la cual

se le confiere: b) Para que al nombre y representación del

Mandante transfiera o adquiera participaciones en la

Compañía INDUACERO Industria de Acero del Ecuador Compañía

Limitada y suscriba las escrituras respectivas; y, c) Para

que a nombre del Mandante ejerza todos los derechos,

obligaciones y responsabilidades de socios contemplados en

la Ley de Compañías.- TERCERA.- FACULTADES: En fin el

Mandante confiere a su Mandatario las más amplias

facultades referentes al Mandato, estipuladas en el Código

de Comercio y como también el Mandatario

quiere facultado para designar un Abogado en libre ejercicio de la profesión, solo para

efectos de este contrato.

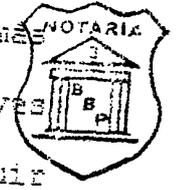
efectos de Procuración Judicial, en cumplimiento del presente mandato. Con motivo del presente poder, el Mandatario queda exento de rendir fianza y cuentas al término de su gestión. El presente Poder Especial es el más amplio que se pueda conferir de conformidad con las Leyes Ecuatorianas, de manera que nada pueda impedir o excluir del objeto de este Mandato que es el de representar total y suficientemente al Mandante en los actos señalados.-

CUARTA.- CUANTIA: La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE EL OTORGANTE ELEVA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL). Minuta que se encuentra firmada por la Abogada María Fernanda Cevallos, con matrícula profesional número cuatrocientos sesenta y nueve del Colegio de Abogados de Cotopaxi. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los mandatos y preceptos legales y leída que fue al compareciente por mí, la Notaria, se ratificó en ella y firmó en unidad de acto con la suscrita Notaria, de todo lo cual doy fe: f



Dra. Blanca Buenaño Pérez

NOTARIA TERCERA



Dra. Blanca Buenaño Pérez NOTARIA TERCERA LATACUNGA

NOTARIA TERCERA



Dra. Blanca Buenaño Pérez NOTARIA TERCERA LATACUNGA

JUAN ENRIQUE SUAREZ ULLCA
C. C. 180121162-2

[Signature]
Dra. Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA

NOTARIA TERCERA



Dra. Blanca Buenaño Pérez NOTARIA TERCERA LATACUNGA

180

REPUBLICA DEL ECUADOR
 GOBIERNO NACIONAL
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 CANTON LATACUNGA
 LA MATRIZ



Juan Suarez

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 CANTON LATACUNGA
 LA MATRIZ

0017029



HILGAR DERECHO

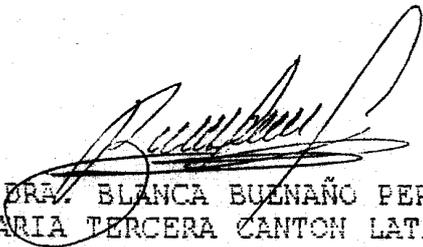
Juan Suarez

NOTARIA
 TERCERA



Dra. Blanca Buenaño Pérez
 NOTARIA TERCERA
 LATACUNGA

Se otorga ante mí, y en fe ello confiero esta PRIMERA COPIA
 certificada, debidamente signada, sellada y firmada en los
 mismos día y lugar de su otorgamiento.


 DRA. BLANCA BUENAÑO PEREZ
 NOTARIA TERCERA CANTON LATACUNGA

NOTARIA
 TERCERA



Dra. Blanca Buenaño Pérez
 NOTARIA TERCERA
 LATACUNGA



INDUACERO Cía. Ltda.

Industria de Acero del Ecuador

DISEÑO Y CONSTRUCCION DE EQUIPOS INDUSTRIALES

Latacunga, marzo 29 de 2008



Señor
ING. CRISTÓBAL JAVIER ESTRELLA VILLAVICENCIO
Presente

Por medio de la presente tengo a bien comunicarle que la Junta General de Socios de INDUACERO INDUSTRIA DE ACERO DEL ECUADOR CIA. LTADA. En Sesión del día 29 de marzo, por unanimidad de los presentes procedió a designar GERENTE GENERAL de la compañía por un periodo de DOS ANOS a partir de la presente fecha, de conformidad con el Art. Vigésimo tercero, del Estatuto Social, con los deberes y atribuciones determinadas en dicho estatuto, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Atentamente,

ING. JOSE BOLIVAR MORA SUAREZ
PRESIDENTE

NOTARIA
TERCERA



Dr. Tonico Barranto Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

Acepto el cargo de GERENTE GENERAL para el que he sido designado por la Junta General de Socios, de la Compañía INDUACERO INDUSTRIA DE ACERO DEL ECUADOR CIA. LTDA.

ING. CRISTÓBAL JAVIER ESTRELLA VILLAVICENCIO
CI 0501468581

FECHA DE CONSTITUCION
2 DE DICIEMBRE DEL 1998

OPERACION QUE EN ESTA FECHA SE HA INSCRITO
DE TIPOLO QUE ANTECEDE, EN EL REGISTRO DE
MERCANCIAS A FOLIOS 161
BAJO LA PARTIDA N. 157
LATACUNGA, A 01 DE MARZO DEL 2008

FECHA DE INSCRIPCIÓN
27 DE ABRIL DE 1999

EL REGISTRADOR

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LATACUNGA

Su Seguridad en nuestra Tecnología

Oficinas y Planta Industrial
Panamericana Sur Km. 1 - Sector Niágara
Telfs.: (03) 2813-935 (09) 9843-076 Telefax: (03) 2813-936
Latacunga - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 050146858-1
 ESTRELLA VILLAVICENCIO CRISTOBAL JAVIER
 COTACACHI/INTERDINAMICA/LA MATRIZ
 09 NOVIEMBRE 1968
 002 0100 01000 H
 COTACACHI/ LATAKUNGA
 LA MATRIZ 1969
J. Estrella

ECUATORIANA***** V334312242
 CASADO MARTHA GIBBALUPE MORA SANCHEZ
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 HUGO FAUSTO C ESTRELLA
 LUZ ELENA VILLAVICENCIO
 LATAKUNGA 11/05/2005
 11/05/2007
 REN 0159011
 CIP

NOTARIA
 TERCERA



D. Marco Buenadio Pérez
 N. LUIS TERCERO
 LA MATRIZ

J. Estrella



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

298-0005 050146858-1
 NUMERO CEDULA
 ESTRELLA VILLAVICENCIO CRISTOBAL
 JAVIER
 COTACACHI LATAKUNGA
 PRESENCIA
 CUBO
 IDENTIFICACION PARACOLLA
 F. P. [Signature]

Razón: Tome nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía INDUACERO INDUSTRIA DE ACERO DEL ECUADOR CIA. LTDA., de fecha dos de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, mediante escritura otorgada ante la Doctora Blanca Buenaño Pérez, Notaria Tercera del Cantón Latacunga, de fecha dieciocho de diciembre del dos mil ocho, y Resolución Número cero ocho punto A punto DIC punto quinientos treinta y ocho, de fecha veinte y tres de diciembre del dos mil ocho, de la Intendencia de Compañías de Ambato. En Quito, a veinte y nueve de diciembre del dos mil ocho.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA INDUACERO INDUSTRIA DEL ACERO DEL ECUADOR CIA. LTDA. otorgada el dieciocho de diciembre del dos mil ocho, ante el Notario Tercero del Cantón Latacunga, y la Resolución de la Superintendencia de Compañías Sede en Ambato No.-08-A-DIC-00538, de veintitres de diciembre del dos mil ocho, bajo la partida No.0348 del Registro Mercantil a mi cargo.- Además, se tomó nota al margen de la partida de inscripción No.65/1999 de la escritura pública de constitución de la referida compañía.- Queda archivada una copia certificada de la escritura y de la Resolución.- Latacunga, a treinta y uno de diciembre del dos mil ocho.- X.X.X.X.X



[Firma manuscrita]
El Registrador
 Dr. J. Gabriel Iturza de D.
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 LATACUNGA

